

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACM/CHD/GMC

3375 107551

[Handwritten signature]

SECCION 1ª N° 4517 /

LAS CONDES, 20 DIC 2022



VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.chilecompra.cl.
2. El Decreto Supremo N° 250 de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de septiembre de 2004, artículo 10, numeral 7 letra a) y demás pertinentes, que autoriza a proceder mediante trato directo si se requiere "(...) *contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad (...)*".
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3725 de fecha 03 de septiembre de 2021 que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para contratar el **"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE POSTES INTELIGENTES, WIFI PÚBLICO Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE SEÑAL INALÁMBRICO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID 2560-53-LR21 del portal www.mercadopublico.cl;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4657 de fecha 23 de noviembre de 2021, que adjudicó y contrató a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS WEBPCX INGENIERÍA LIMITADA**, RUT N°76.112.932-5 para prestar el **"SERVICIO DE MANTENCIÓN DE POSTES INTELIGENTES, WIFI PÚBLICO Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE SEÑAL INALÁMBRICO PARA LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID 2560-53-LR21;
5. Que dicho contrato tiene por objeto la prestación del servicio de mantención integral de la red de Postes Inteligentes distribuidos en la Comuna de Las Condes, junto con el mantenimiento de servicio de Wifi Público brindado por la Municipalidad.
6. La necesidad de la Municipalidad de Las Condes contratar por un periodo de 12 meses el servicio de mantención integral de 60 refugios inteligentes distribuidos en la Comuna de Las Condes.
7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.385 de 27 de julio de 2021, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Y CONSIDERANDO:

1. La cotización de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS WEBPCX INGENIERÍA LIMITADA**.
2. El Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Secretario Comunal de Planificación, de diciembre de 2022;
3. El Certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos, de fecha 15 de diciembre de 2022, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
4. El Acta N°118, en que consta el Acuerdo N° 770 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 02 de diciembre de 2022.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación, con la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS WEBPCX INGENIERÍA LIMITADA, RUT N°76.112.932-5**, representada por don Edmundo Laude Barraza, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Philips N° 325, Local 3, comuna de Santo Domingo, San Antonio, para contratar por un periodo de 12 meses el servicio de mantención integral de 60 refugios inteligentes distribuidos en la Comuna de Las Condes; lo anterior, según la Cotización presentada por la empresa y el Certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos (S), documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente la existencia de un contrato relativo a la misma materia y, surgiendo la necesidad de realizar la contratación con dicha empresa conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra a) del citado Reglamento de la Ley N°19.886, que autoriza a proceder mediante trato directo ante la necesidad de contratar servicios conexos.
2. **CONTRÁTASE**, con la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS WEBPCX INGENIERÍA LIMITADA, RUT N°76.112.932-5**, precedentemente individualizada, para el servicio de mantención integral de 60 refugios inteligentes distribuidos en la Comuna de Las Condes; lo anterior, según la Cotización presentada por la empresa y el Certificado emitido por el Director de Infraestructura y Servicios Públicos, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente la existencia de un contrato relativo a la misma materia y, surgiendo la necesidad de realizar la contratación con dicha empresa conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra a) del citado Reglamento de la Ley N°19.886, que autoriza a proceder mediante trato directo ante la necesidad de contratar servicios conexos.
3. El precio total del contrato es la suma de **UTM 417,6.- más IVA**.

El pago por el servicio de mantención será mensual, al valor de **UTM 34,8.- más IVA**, por mes vencido, en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes en que se prestó el servicio.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores señalados en la cotización que forma parte del presente Decreto Alcaldicio. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.



La factura por la prestación del servicio de mantenimiento deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al que se prestó el servicio.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha. ✓
- Valor UTM del mes en que se prestó el servicio de mantenimiento. ✓

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. ✓

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción

4. El plazo del contrato será desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl y su vigencia será de 12 meses contados desde la fecha de inicio del servicio que se consigna en el numeral 5 del presente Decreto Alcaldicio.

Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

5. El Contratista deberá dar inicio al servicio a contar del 01 de enero del año 2023. Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.
6. Al tratarse de servicios estándar de simple y objetiva especificación, la contratación se entenderá formalizada mediante la emisión y posterior aceptación de la respectiva Orden de Compra por la empresa.

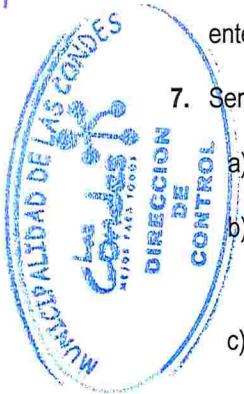
En caso de que la Orden de Compra no haya sido aceptada, el Supervisor Municipal podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

7. Serán obligaciones la Empresa, entre otras, las siguientes:

- a) Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto. ✓
- b) Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de la presente contratación.
- c) Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- d) Entregar al Supervisor Municipal la factura correspondiente, dentro del plazo indicado en el presente Decreto. ✓
- e) Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- f) Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto. ✓

8. Serán obligaciones de la Municipalidad de Las Condes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b) Realizar el pago oportuno de los servicios debidamente prestados. ✓



9. La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista. ✓
- b) Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato. ✓
- c) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
- d) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista. ✓
- e) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato. ✓
- f) Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista por el servicio contratado. ✓
- g) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. ✓
- h) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato. ✓

10. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista. ✓
- b) Incumplimiento de las obligaciones de la Empresa. ✓
- c) Cumplimiento del plazo del contrato. ✓
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. ✓

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a), b) y d) precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

11. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720. ✓
- b) Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho. ✓
- c) Si al momento de la suscripción del contrato, el Contratista no esté habilitado para contratar con la Municipalidad. ✓
- d) En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato. ✓

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista. ✓



12. La Municipalidad podrá aplicar multas que se indican por las causales que se señalan a continuación.

Tipo de Incumplimiento	Frecuencia	Multa (UTM)
Por no cumplimiento del calendario de mantenimiento	Por Vez	10
Por no cumplimiento de tiempo de respuesta y solución ante fallas del sistema	Por Vez	2
Por cada incumplimiento de las instrucciones del Supervisor Municipal o del Inspector Municipal.	Por vez	2
Por falta de medidas de seguridad en los trabajos a realizar.	Por vez	5
Por ausencia injustificada del jefe Supervisor del Contrato.	Por día	10
Por paralización de labores de mantenimiento y los trabajos sin justificación.	Por día	2

13. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificando al Contratista de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que deberá ser notificada al Contratista.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico ante el Administrador Municipal.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al Administrador Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico. Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá para ante el Administrador Municipal, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente.

14. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.

15. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl. y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.

16. De conformidad a Certificado de disponibilidad de diciembre de 2022 del Departamento de Presupuesto, señala que La Municipalidad dispone de los recursos necesarios en el proyecto de presupuesto del año 2023, cuenta 215.22.08 servicios generales, de acuerdo al clasificador presupuestario para el sector público vigente.



17. **AUTORÍZASE** a la Secretaría Comunal de Planificación para que emita, a través del portal www.mercadopublico.cl, la Orden de Compra correspondiente a nombre de **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS WEBPCX INGENIERÍA LIMITADA**, RUT N°76.112.932-5, por la suma de **UTM 417,6.- más IVA**, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.

18. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Dirección de Control
Dirección Jurídica
Tesorería Municipal
Oficina de Partes
Dirección de Infraestructura y servicios públicos
Departamento de finanzas
SECPLAN

